



*Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

13 0 NOV 1992

VISTO: El Expediente No 485/92, Letra C.D., en el que obra solicitud de excepción efectuada por la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina; y

CONSIDERANDO:

Que la excepción solicitada se refiere al pago de los "Derechos de Espectáculos Públicos" que establece la Ordenanza Fiscal No 405;

Que la mencionada Asociación no solo presta un servicio a la Comunidad, a través de los espectáculos que brinda, sino también colabora con establecimientos educacionales, otorgando a sus alumnos y a sus cooperadores el "BUFE" para su explotación;

Que este Concejo Deliberante considera oportuno acceder al requerimiento, teniendo en cuenta que este tipo de Asociaciones tienden a incentivar la participación de las distintas entidades intermedias de nuestra Comunidad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1o.- A partir de la promulgación de la presente y hasta el 28 de Abril de 1993, la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, queda exceptuada del pago de los "Derechos de Espectáculos Públicos", establecidos en el Artículo 133o, Título IX de la Ordenanza Fiscal No 405, por la realización de competencias



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

automovilísticas en el Autódromo Municipal "12 de Octubre", en virtud de los considerandos precedentes.-

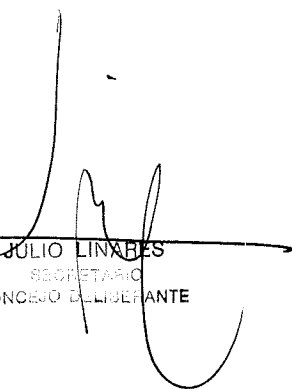
ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

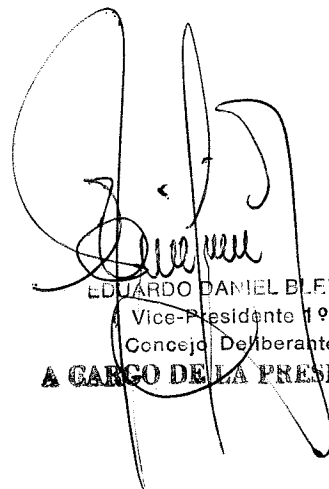
ORDENANZA MUNICIPAL No 1045 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1052/92


JULIO LINABES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


EDUARDO DANIEL BLEVER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1045 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma a partir de la promulgación de la presente y hasta el 28 de Abril de 1993, la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, queda exceptuada del pago de los "Derechos de Espectáculo Públicos", establecidos en el Artículo 1339, Título IX de la Ordenanza Fiscal Nº405, por la realización de competencias automovilísticas en el Autódromo Municipal "12 de Octubre".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1045 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual a partir de la promulgación de la presente y hasta el 28 de Abril de 1993, la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, queda exceptuada del pago de los "Derechos de Espectáculo Públicos", establecidos en el Artículo 1339, Título IX de la Ordenanza Fiscal Nº405, por la realización de competencias automovilísticas en el Autódromo Municipal "12 de Octubre".

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1052 /92.

MCC.
↓
Ante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JUN 1992
Municipalidad de Ushuaia